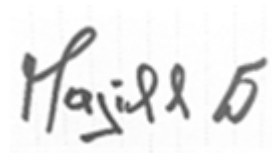


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que la sociedad PREVENCIÓN Y SALUD INTEGRAL PARA LA FAMILIA IPS SAS, allega escrito dando contestación al requerimiento efectuado por este juzgado, indicando que; “(...) el señor **JOSÉ MARIO GARZÓN HERNÁNDEZ** en ningún momento ha tenido vinculo civil ni laboral con la sociedad **PREVENCIÓN Y SALUD INTEGRAL PARA LA FAMILIA IPS SAS**, por lo anterior nos encontramos ante la imposibilidad de cumplir la orden judicial impartida por este honorable despacho judicial, en razón a que el señor **JOSÉ MARIO GARZÓN HERNÁNDEZ** no ha fungido jamás como trabajador ni contratista de esta entidad.”. Así mismo, comunicándole que ya obra en el expediente la respuesta al requerimiento realizado por esta célula judicial, por medio del cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, remite la declaración de renta del demandado, del año gravable 2022. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00420
Auto de sustanciación nro. 0410

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS y REGULACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** promovido a través de apoderado judicial por la señora **CAROLINA VALENCIA MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.815.709, como representante legal de la menor **ANA SOFÍA GARZÓN VALENCIA** identificada con NUIP nro. 1.054.877.304, en contra del señor **JOSÉ MARIO GARZÓN HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.803.134, se dispone **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el escrito allegado la sociedad PREVENCIÓN Y SALUD INTEGRAL PARA LA FAMILIA IPS SAS, por medio del cual, dando contestación al requerimiento efectuado por este juzgado, indica que; “(...) el señor **JOSÉ MARIO GARZÓN HERNÁNDEZ** en ningún momento ha tenido vinculo civil ni laboral

con la sociedad **PREVENCION Y SALUD INTEGRAL PARA LA FAMILIA IPS SAS**, por lo anterior nos encontramos ante la imposibilidad de cumplir la orden judicial impartida por este honorable despacho judicial, en razón a que el señor **JOSÉ MARIO GARZÓN HERNÁNDEZ** no ha fungido jamás como trabajador ni contratista de esta entidad.”, así como la respuesta al requerimiento realizado por esta célula judicial, por medio del cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, remite la declaración de renta del demandado, del año gravable 2022.

Lo anterior para los fines que estos, considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1047ccaaf972bb3a11d5979e1a00256dd11509f27306d9b67054c2009448da48**

Documento generado en 20/11/2023 04:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>